



¿Está exenta de IVA la transmisión de cartera de clientes? (STS 1249/2020, de 2 de octubre)

La contribuyente cesó en 2014 en el ejercicio de la profesión de médico ortodoncista que había desarrollado en dos consultorios de Getxo y Barakaldo, como actividad exenta de IVA. Al jubilarse, suscribió con otros especialistas la **trasmisión de la cartera de pacientes** de ambas sedes (a lo que se unía en un caso la cesión en alquiler del local). Considerando que esa cesión estaba exenta, **no repercutió IVA** en las facturas giradas a dichos adquirentes.

En cambio, tras el pertinente procedimiento de inspección, la Subdirección General de Inspección confirmó la liquidación por la suma de 107.555,44 euros derivada de acta de disconformidad que [sujetaba a gravamen por IVA las dos operaciones](#) de trasmisión de cartera de pacientes y el arrendamiento del inmueble.

Recurso de reposición

Contra la liquidación anterior la interesada interpuso recurso de reposición.

Argumentos: En primer lugar, el objeto de transmisión era una rama de la actividad que realizaba, y no un conjunto de bienes derechos y obligaciones, por lo que entiende que debe quedar amparada en el supuesto de no sujeción de la norma. En segundo lugar, la transmisión estaría en todo caso exenta del Impuesto de conformidad con el